



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2015,
Y SUS ACUMULADAS 65/2015, 66/2015,
68/2015 Y 70/2015

PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
NACIONALES NUEVA ALIANZA, DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO
CIUDADANO Y MORENA, ASÍ COMO
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL SINALOENSE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, Instructor en las acciones de inconstitucionalidad identificadas al rubro, con el escrito de Yudit del Rincón Castro, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Sinaloa, recibido el siete pasado, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **049233**. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil quince.

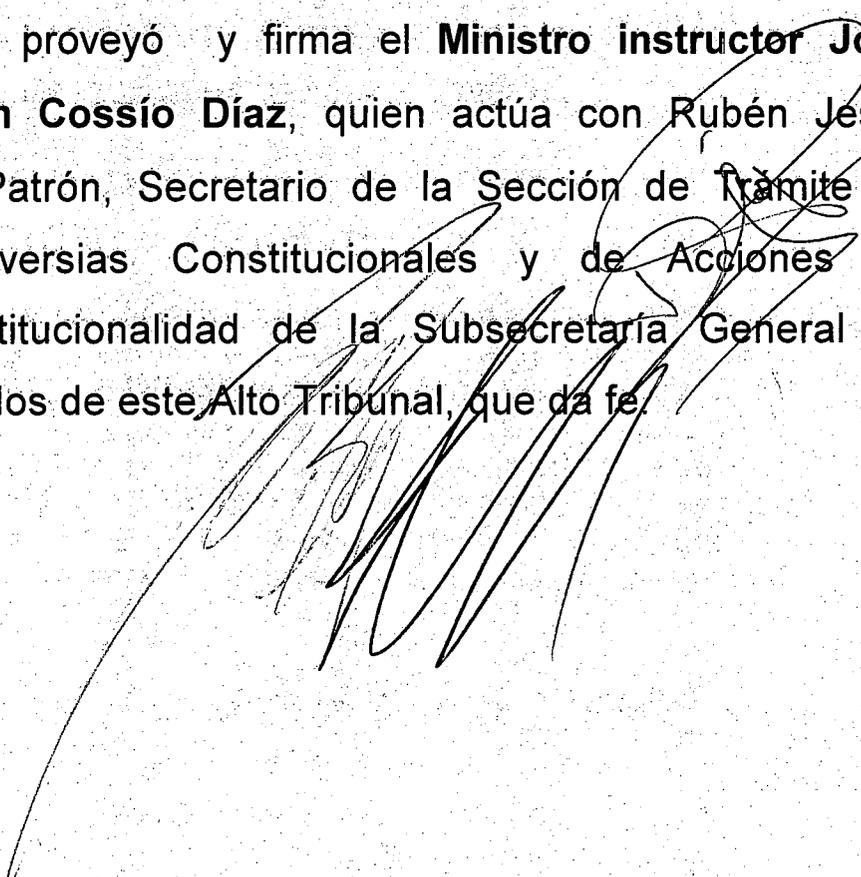
Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso de Sinaloa, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y en atención a su contenido, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la promovente precisando el domicilio para oír y recibir notificaciones que refirió en su diverso ocurso de uno de septiembre del año en curso.

¹ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

² **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.


LAF.